Seguir Antonio de Salazar procurador de la Audiencia con el
Licenciado Sordino de Aguaro oidores Amber prouisador y letrado

En la Audiencia ordinaria mandaron que se haga relacion de los
pleytos siguientes relacion de los pleytos criminales que penden
en esta Audiencia y Chancilleria ante los señores alcaldes y
alguaziles de la prouincia y se comuniquen con el señor fiscal
y se comuniquen con letrados procuradores de esta Audiencia y
Chancilleria de fama libres para con letrados para
Dar su parecer. Y se
Proseguir. Dno.

Tomar su pareceres sobre los pleytos criminales y relacion vista
Para que se haga de sus pareceres y se prouean segun Dno y el fiscal
Parezca que ellos y cada uno de ellos por si y en la parte que
Le toca atento a que los dichos pleitos
Pleito Alguno so pena que las costas y daños que a ellos
Sigueren no sean a cargo de los oficiales que los siguieren
Y para ello dieron sus poderes y lo firmaron de sus nombres
Ayuntamiento y lo firmaron de sus nombres

Miguel de amezqueta

Miguel de Roma

Mateo de Zarraga

Joan del Valle

Pedro de Zarraga

Licenciado de Salazar

Francisco de Valle

Joan del Valle

Joan de Barraycoa

Joan de Zarraga

Miguel de Salazar

Joan de Zarraga

Joan de Gorostiaga

En Lasarte de Leniz a [illegible] dias del mes de Julio de mil y seiscientos y cinco años se juntaron en [illegible]
Audiencia ordinaria de esta prouincia y su jurisdicion segun se tiene
Uso y costumbre especialmente el señor Capitan Miguel de Amezqueta

y Gaztelu alcalde hordinario desta dha villa y el dotor Amar letrado del
conceso y pero ... de aiz ... sindico procurador General y miguel de Rrma
Galarça y matheo destaniaga Regidores y Ju^o de yrala y Joan garcia de ...
garteiçia l diputado del vanco del cuerpo desta dha villa y Jo andres
de yrala vno de los Regidores y Joan fernandes de narmaica y Ju^o pere ...
de leibstegui diputados y Ja^o parroechia de oxirondo y miguel de
leçunna vno de los Reg^es de la vniversidad de ansuola que hazen la mayor
y mas sana parte del Regimiento en presencia de mi Joan nunez de Goros
segui scriu^o fiel del conceso y assi juntados:

Sobre que se haga guardia para defensa de la peste que a auido ... ayuntando Bilbao y otras ... a de saber.

En el dia se leyo vn mandamiento librado por los ... cor^s desta prouin^a
de Guipuzcoa de data de doze deste presente mes de ... por la qual avisa a
a todas las villas desta prouincia como se a entendido que ay enfermedad de
peste en bilbao y laredo y en los lugares de argoños y arnuero que son de la jur^on
de laredo y en burdeos y nantes en francia = y manda que se haga guardia de
todas las dhas partes de su comunicacion para que no entre gente en dicha pa
en esta dha prouin^a de aquellas partes por mar y tierra so las penas contenidas
en el dho mandamiento = sobre lo qual auiendose tratado y conferi
do en este ayuntamiento se proueyo y mando que se haga guardia en la
dha villa y su jurisdicion de las partes y lugares de suso contenidos segun
y como se a hecho otras vezes en tiempos de peste = es a saber en arruria
ga y ubreta y flota de ... poniendo puertas en estas tres partes y que en cada
puerta hagan guardia dos ve^s = por barriadas = en arruriaga a los que
son ve^os desde la casa de leonecho hasta bidaenecta y en flota de
desde la casa del conceso arriba a la parte ... y poniente en arruriaga
y hazia baxo los demas ... y ubreta la hagan en ubreta y se entienda
que tanbien los de vitegaray ubiaurre anden en su tanda = en
arruriaga = y a esta de leonecho sus propios se hagan las puertas en
las dos tres partes a hordenacion del alcalde a quien se comete el ...
mismo para mandar hazer las dhas puertas y castigar a los que no hizieren
las guardias conforme a las penas que su md pusiere = y que lo dicho
que se hiziere en hazer las puertas y poner otras cerraduras y ... donde
... se asiente por quenta ... de los especiales y de
personas que dieren los manantiales para ello se pagara ...
agora se hordena que se pague del primer dinero que se ...

conçejo y vnanimes Propios de los conçejos se adeuan a q̃ se pague la d̃a
costa por Repartimiento entre el d̃ villa y parrochias como se suelen
acomodar = Dixeron que los Regidores fiscales del Regimiento de Oyarzun dixeron contra
dicho y protestaron que a falta de propios de los conçejos los vezinos de la d̃a parro
quia no an de pagar ni contribuyr en dicha costa pues no pagan porque la d̃a parro
quia no tiene Propios algunos = y lo firmaron Ante mi de que doy fee
Y acto seguido mandaron llamar los votos y los mas que fueron mayor
parte mandaron que se grave lo que dicho es en la ordenança del concejo de
a cauo y sayuntamiento = y lo firmaron =

Miguel de Roma alcalde
Matheo de Otariaga
Pedro perez de Arbelaez
Pedro de Egaña
Pedro de Landres de Urala
Juan de Aizteguy
Joan de Valencia
Joanes de Goyzueta
Juan del Narbaiza
Miguel de Lecumberri

Y en la d̃a villa de Oyarzun a diez y ocho dias del mes de Nouiembre de mill y seisçientos y
treinta y seis años se juntaron en su cauildo y ayuntamiento de Casas de Concejo y Audiencia
de esta d̃a villa de Oyarzun los señores Justicia y Regimiento de ella que son los
que abajo firmaran su nombre segun que lo an de uso y costumbre de se juntar
especialmente el señor Capitan Miguel Perez de Amezqueta Gouernador de esta
dicha villa de Oyarzun y su Juredicion por su Magestad y su Alcalde mayor
Procurador General de Concejo y principales de dicha villa
y Matheo de Otariaga Alcalde y Juez ordinario de ella por su Magestad
y los demas Regidores de esta dicha villa de que yo el Escriuano doy fee